PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

DECIMO SEPTIMO JUZGADO Ejecutivo Especial CIVIL SANTIAGO 2 9 JUL 2009

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97.030.000-7

RU 18100-9

**ABOGADO PATROCINANTE** 

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

**APODERADO** 

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

**DEMANDADO** 

SALDANA JARA LEONARDO ENRIQUE

RUT Nº

11.836,291-8

N° OPERACIÓN

141909470

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a SALDANA JARA LEONARDO ENRIQUE, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE BARROS LUCO Nº 102, MAIPU Y PORTO SEGURO Nº 4305, QUINTA NORMAL, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 22 DE MARZO DE 2006 otorgada ante el Notario Público don GONZALO DE LA CUADRA FABRES, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a SALDANA JARA LEONARDO ENRIQUE, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 919.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 360 meses, contados desde el día 01 DE JUNIO DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 5,7%.